FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con el NIT.899.999.737, representada por **GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.361.836 expedida en Bogotá mayor de edad, nombrado mediante Resolución No. 315 de 15 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de enero de 2020 según consta en el Acta No. 001 del día 22 de enero de 2020, quien se encuentra encargado de los dos (2) despachos mediante Resolución 31735 del 16 de noviembre de 2022 en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 3113 de 01 de abril de 2015 y Resolución 12033 del 21 de octubre de 2021, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **ABASTECIMIENTO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AAA GAS NATURAL S.A.S**, identificada con el Nit. 900731044-5, representada legalmente por **RIGOBERTO ORLANDO FIGUEROA PULIDO**, identificado con cedula No 80.086.937, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en observancia del artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas, labor que es cumplida en la Delegación de Cundinamarca a través de sus dos (2) Registradurías Especiales, ciento catorce (114) Registradurías Municipales y una (4) Registraduría Auxiliar que la integran.

Considerado, el ambiente cerrado en la Registraduria especial de Girardot, la afluencia de ciudadanos que el día superan los 100, el riesgo que presenta la circulación del virus COVID 19, la carencia de acondicionamiento del ambiente por cuanto el aire existente está obsoleto sin funcionamiento, muestra actualmente condiciones ambientales inapropiadas para la prestación del servicio, en dicha sede de la RNEC.

Se observa la necesidad de mejorar en las registradurías municipales el mobiliario para la atención de los cuídanos, por cuanto, La delegación departamental de Cundinamarca, mediante las visitas administrativas de seguimiento y control observo que el ambiente climático de la registraduría especial de Girardot era sofocante tanto para los ciudadanos que asisten a solicitar servicios como para los funcionarios que atenden los requerimientos.

Las registradurías municipales al mantener permanente servicio al ciudadano para satisfacer sus necesidades de identificación y en el desarrollo de los procesos electorales, debe contar con el mobiliario y condiciones adecuadas para el desarrollo de sus servicios.

Por lo anterior, Se ve la necesidad de, brindar a los funcionarios que laboran en la citada sede las condiciones ambientales saludables e higiénicas, propendiendo así, por el normal funcionamiento de la misma, garantizando entornos óptimos de bioseguridad y calidad de la atención al público que acude a nuestras instalaciones en Girardot, los cuales están ubicados en

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

- La Registraduría Especial de Girardot, que se encuentra ubicada en la Carrera 11 Calles 19 67/69 Barrio Sucre.

Por lo tanto, En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad determinó ejecutar el proyecto de contratación de mínima cuantía "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT "con el fin de lograr su cumplimiento durante la vigencia del 2022 y se determine la ejecución del proyecto de contratación de mínima cuantía.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento con el Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias, la Delegación Departamental de Cundinamarca bajo la responsabilidad de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera realiza la descripción de la necesidad para, adquirir una (1) unidad de aire acondicionado Mini Split de 18.000 BTU a 220 voltios R410 para la Registraduría Especial de Girardot.

III. OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

"ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT."

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende el suministro de unidad de aire nuevo, conforme a las características detalladas en las especificaciones y/o condiciones técnicas del bien y/o servicios detallados en el presente documento.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a **4.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS** Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma; para el efecto el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. El futuro contratista deberá entregar la unidad de aire mediante formato de inventario para ingreso a almacén de la RNEC. "FORMATO GRFT01 FORMATO ÚNICO DE CONTROL DE BIENES". b. El futuro contratista entregará manuales y garantías de fábrica del equipo instalado. c. El futuro contratista asumirá en los gastos de transporte, cargue, desplazamiento. d. El futuro contratista hará cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores. e. El futuro contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor designado por la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil que atente con la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.. **4.2 OBLIGACIONES FINANCIERAS** a. El futuro contratista ejecutar el objeto del contrato en la forma establecida por el Formato 2 – Propuesta Técnica y Económica, en cumplimento de la labor contratada y dentro del presupuesto establecido y ofertado. b. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. c. Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación necesaria en la ejecución del contrato y que afecte y /o modifique el desarrollo objetivo del contrato y/o la ejecución presupuestal. **4.3 OBLIGACIONES LEGALES** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. **a.** Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos **b.**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contractual sin aviso previo y autorización escrita del supervisor designado para el presente contrato **c.** El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante lo ejecución del contrato. **d.** En caso de ser Persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago parafiscales (correspondiente al mes de pago) sobre el 40% del valor del contrato como independiente. De conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017 contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y disminución de la base para trabajadores independiente — Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e.** Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **f.** Acatar la Constitución y la Ley. **4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** Comprende las siguientes actividades: **a.** Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato. **b.** Reportar la programación por escrito de las actividades que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato. **c.** Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **d.** El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **e.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **f.** En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes — PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. De la misma forma, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de aportes de parafiscales con la planilla. **g.** En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica. **h.** En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** Comprende las siguientes actividades: **a.** Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado. b. Atender y resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. c. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato. d. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores y/o personas que intervienen en la ejecución del contrato. e. La entidad, de ser necesario y conveniente podrá dar aplicación a la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente para determinar la artificialidad de los precios de los proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. f. Reportar de manera inmediata al supervisor (a) asignado por la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil cualquier novedad o anomalía que se surta en el desarrollo y/o ejecución contractual.

IV. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Presentar la manifestación escrita con la descripción técnica de los elementos objeto del contrato. Adicionalmente deberá expresar lo establecido del numeral 16. GARANTÍAS de la invitación como acto compromisorio en favor de la Registraduría como garantía única y para su aprobación dentro

de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL). **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1.** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA** (OBLIGACIONES GENERALES). 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del contrato será de CINCO (5) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **5.4 LUGAR DE EJECUCION. -** Las actividades de entrega y recibo a satisfacción se desarrollarán en la Delegación Departamental de Cundinamarca, ubicada en la carrera 7 No. 17-01, Piso 5 Edificio Colseguros, de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, para la entrega de los elementos objeto del contrato **5.5 VALOR DEL CONTRATO**. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.370.000,00 M/CTE.),** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, con cargo al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. 5.6- FORMA DE PAGO.** a. La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (1) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos; para este, el contratista deberá presentar los siguientes documentos b. Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. c. Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. d. Certificación de Ingreso al Almacén. e. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente. De la misma manera las personas jurídicas. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

2022, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10622 del 11 de agosto de 2022 6.2 SUPERVISIÓN**. - **LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de **LUIS FERNANDO TORO CASTAÑO** quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas a través de la notificación de supervisión, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA**: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con el decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. b) Calidad, sostenibilidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor asegurado igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución de este y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD**. **- EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.11 CESIÓN**. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA. 6.12 PERFECCIONAMIENTO**. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.14 DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. **6.15 NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Cra 74 # 35b - 37 sur- Bogota. **6.16. ACEPTACIÓN**. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **6.17 DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10622 del 11 de agosto de 2022, expedido por la Coordinación del

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 06 de 2022 FRR - "ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGISTRADURIA ESPECIAL GIRARDOT"

Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. e). Registro Único Tributario. f). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. j). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. k). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.

GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRÍGUEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Cundinamarca
(encargado de los dos despachos)

ABASTECIMIENTO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AAA GAS NATURAL S.A.S
Nit No 900731044-5
RIGOBERTO ORLANDO FIGUEROA PULIDO
C.C. No 80.086.937de Bogotá
Representante legal
Contratista

LUIS FERNANDO TORO CASTAÑO
Supervisor

Proyectó: Anyi Paola Espinosa – Profesional Oficina Administrativa
Revisó: Ana Milena Rubio Burbano – Coordinadora Oficina Administrativa
Aprobó: Luis Fernando Toro Castaño - Coordinador Oficina Jurídica